

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE
CDO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 000700 22.01.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014 del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y artículo 41 de la Ley 21.094.

CONSIDERANDO:

a) Que a la Universidad de Santiago de Chile le corresponde especialmente promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras, y contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

b) Que CDO Servicios Empresariales S.A. ha manifestado su interés en desarrollar un estudio respecto de “Mejoramiento y optimización de la evaluación psicológica para la selección de personal de la empresa CDO Servicios Empresariales en el rubro de la minería, a través de un sistema de medición de riesgo de accidentabilidad, integrado a una aplicación web”, el cual será financiado por la mencionada empresa, con aporte del instrumento de financiamiento denominado “Voucher de Innovación” del Comité InnovaChile de CORFO.

c) Que para el desarrollo del proyecto referido en el considerando precedente CDO Servicios Empresariales S.A contrata a la Universidad de Santiago de Chile, para que ésta última, a través del Centro de Innovación en Tecnologías de la Información para Aplicaciones Sociales (CITIAPS), efectúe los estudios y actividades acordadas en el contrato que se aprueba por medio de la presente resolución, bajo los términos y condiciones que ahí se estipulan.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Contrato de Investigación y Desarrollo entre CDO Servicios Empresariales S.A y Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

PARA VOUCHER DE INNOVACIÓN

ENTRE

CDO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 25 de mayo de 2018, entre **CDO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.** rol único tributario N° 96.588.230-8 representada para este acto por don Daniel Alejandro Sziklai García, cédula nacional de identidad N° 9.908.276-3, Gerente General, ambos con domicilio en Las Bellotas 199 - Oficinas 34 y 35, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "**CDO S.E.**" o la "**Empresa**" y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la "**Universidad**" o "**Entidad Prestadora de Servicios**"; y ambas conjuntamente denominadas como "**las Partes**", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Por medio de la Resolución Exenta N° 159 de Innova Chile de CORFO, del año 2015, se creó el instrumento de financiamiento denominado "Programa de vinculación empresa - entidades proveedoras de conocimiento: Voucher de Innovación" y aprobó sus bases.
- Que a través de la Resolución Exenta N° 388 de Innova Chile, del año 2016 se aprobó el texto refundido anexo, y cambio de nombre del instrumento de financiamiento, ahora denominado "Voucher de Innovación".
- Qué el Comité InnovaChile de CORFO, mediante la Resolución Exenta N° 319 del 06 de septiembre del año 2017 Aprueba texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento "Voucher de Innovación" y anexo.
- La Empresa ha manifestado su interés en desarrollar un estudio respecto de "Mejoramiento y optimización de la evaluación psicológica para la selección de personal de la empresa CDO Servicios Empresariales en el rubro de la minería, a través de un sistema de medición de riesgo de accidentabilidad, integrado a una aplicación web".

Dentro de los objetivos de la actividad encargada se considera:

- Mejorar significativamente procesos, el desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa; la Vinculación entre la empresa y la institución proveedora de conocimiento; y la incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en la empresa.
- El estudio será realizado en una única etapa. Su modalidad de financiamiento se realizará a través de financiamiento directo de la empresa CDO Servicios Empresariales S.A., acogiéndose a la herramienta de Voucher de Innovación de CORFO.
- La Universidad a través del Centro de Innovación en Tecnologías de la información para Aplicaciones Sociales (CITIAPS), declara tener las capacidades técnicas para la realización de estos estudios.

DEFINICIONES:

- a) Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b) Desarrollo Experimental: en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) Riesgo Tecnológico: Es el riesgo implícito en actividades de investigación y desarrollo, consistente en la probabilidad de no verificarse o alcanzarse los resultados que se buscan.
- d) Innovación: Es la introducción al mercado de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) y/ o proceso.

PRIMERO: Objeto del Contrato.

Mediante el presente contrato las partes definirán las condiciones para llevar a cabo Mejoramiento y optimización de la evaluación psicológica para la selección de personal de la empresa CDO Servicios Empresariales en el rubro de la minería, a través de un sistema de medición de riesgo de accidentabilidad, integrado a una aplicación web, así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos.

- Desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado proceso de producción o mejora de proceso.

SEGUNDO: Plan de Actividades y Periodo de Ejecución

Nro	Actividad	Descripción de la actividad	Mes de Inicio	Mes de Termino
01	Levantamiento de información	1.1.-identificación y descripción de instrumentos para la medición y evaluación de los atributos psicológicos (indicadores), vinculados a la capacidad de percibir situaciones de riesgo de accidentes. 1.2.-Operacionalización del constructo a medir. 1.3.-Entrevistaa informantes clave expertos en prevención de riesgos contrastada con la teoría.	1	2

02	Desarrollo de prueba psicológica	<p>Con la información contemplada en el hito anterior se diseñará un test psicológico preparado especialmente para las demandas del rubro de la minería para la detección de situaciones de riesgo. Este instrumento será basado en imágenes, de corta extensión y de fácil forma de responder. Incorporará las principales variables psicosociales que la evidencia muestra.</p> <p>2.1 Selección de imágenes de riesgo basadas en la información obtenida en la etapa anterior.</p> <p>2.2.- Construcción de los reactivos de la prueba.</p> <p>2.3.-Validación por jueces expertos de los ítems e imágenes seleccionadas.</p> <p>2.4.-Aplicación de una prueba piloto.</p> <p>2.5.-Consolidación del instrumento que integra imágenes e ítems para evaluar capacidad de detección de riesgo en la minería.</p>	3	4
Hito N° 1	Validación de avance del servicio	Reunión de avance con la empresa con el fin de validar el servicio.	3	3
03	Obtención de requisitos	Se obtienen los requisitos que debe poseer la aplicación a través de reuniones con la empresa.	3	3
04	Diseño de interfaz y base de datos	En base a los requisitos obtenidos en el hito anterior se diseña la interfaz de aplicación, definiendo como serán cada una de sus secciones. Además, se diseña la estructura de la base de datos en base a la funcionalidad de la aplicación en general y además en base a las pruebas psicológicas que serán integradas.	4	4

05	Construcción y montaje	Se procede a la construcción de la aplicación basándose en el diseño realizado en el hito anterior. Se aplica una metodología de desarrollo ágil, mostrando avances periódicos con la empresa y obteniendo retroalimentación, repitiendo este proceso hasta tener la aplicación construida. Tras la construcción, el sistema se instala en un servidor para poder ser utilizado.	4	5
06	Pruebas	Se realizarán pruebas de funcionalidad, pruebas de rendimiento al servidor y pruebas de usabilidad de la aplicación con un grupo de usuario haciendo adaptaciones a las contingencias de uso de la aplicación en caso de ser necesario.	5	6
07	Entrega y puesta en marcha	Una vez finalizado el período de prueba se da por finalizada la construcción y montaje de la aplicación y queda a disposición para su utilización inmediata. Incluye capacitación para puesta en marcha y uso de la plataforma.	6	6
Hito N° 2	Validación final del servicio	Reunión final con la empresa con el fin de validar el servicio desarrollado.	6	6

La programación y realización de las actividades por parte de la Universidad de Santiago se encuentra supeditada a la condición de que la Empresa le haga entrega oportuna de los fondos necesarios.

Una vez ejecutadas las actividades que le corresponden a la Universidad, deberá entregar los informes, prototipos, planos o productos perseguidos con el Proyecto, o aquellos a los que se hubiere podido llegar, en caso de que no hubiere sido posible conseguir los resultados proyectados.

La Empresa deberá recepcionar los resultados del proyectos e informes correspondientes, y manifestar su conformidad con ellos. En su defecto, podrá efectuar observaciones a estos resultados, los que en cualquier caso, deberán dar cuenta de algún incumplimiento o defecto en la ejecución de las actividades, y no de la posibilidad o no de obtener los resultados deseados.

TERCERO: Equipo ejecutor del Servicio de Desarrollo

El servicio de desarrollo va a ser ejecutado por la Universidad, mediante el siguiente equipo de investigadores:

Nombre	Rut	Especialidad
Pablo Vera Villarroel	10.200.450-7	Psicología/ Director de proyecto
Daniela Contreras Ramírez	13.903.999-8	Psicología/ Jefe de proyecto
Mauricio Marín Caihuan	7.153.158-9	Informática/ Investigador Senior
Hans Auzian Castro	17.668.300-7	Informática/ Ingeniero Desarrollador
Ariel Segovia Fernández	13.270.989-0	Psicología/ Análisis
Leonidas Ibarra Vasquez	15.396.982-5	Ingeniero/ Coordinación Universidad/Empresa
Monica Moreno Beaupuits	13.921.224-K	Psicología/ Personal de apoyo técnico
Jaime Yañez Galecio	9.603.741 - 4	Psicología/ Personal de apoyo técnico

CUARTO: Resultados Esperados

Sin perjuicio de que las prestaciones en que consiste el objeto del presente instrumento se traten de obligaciones de medios, de las actividades de desarrollo que se realicen en el presente proyecto se espera que se alcancen los siguientes resultados:

Resultado Final: Un sistema de evaluación psicológica que permita medir la capacidad de detectar situaciones de riesgo de accidentabilidad en el rubro de la minería integrada en una aplicación web.

Nro	Resultado
R1	Test psicológico
R2	Aplicación Web auto-administrable

QUINTO: Límites

Las partes declaran que las actividades objeto del presente contrato se limitan exclusivamente a realizar el servicio de "Mejoramiento y optimización de la evaluación psicológica para la selección de personal de la empresa CDO Servicios Empresariales en el rubro de la minería, a través de un sistema de medición de riesgo de accidentabilidad, integrado a una aplicación web", y que dichas actividades contarán con todos los permisos que las autoridades nacionales requieran para este tipo de actividades. Cualquier otra actividad realizada por la Empresa con los resultados del presente proyecto, no será de cargo de la Universidad.

SEXTO: Aportes de la Empresa al proyecto

Total Aporte empresa	\$ 4.000.000
Total Aporte Innova	\$ 7.000.000
Total del proyecto	\$11.000.000

La Empresa transferirá a la Universidad un total de \$ 11.000.000.- (Once Millones de pesos), durante la ejecución del estudio.

Distribuidos de la siguiente manera:

1. A la suscripción del presente contrato, \$7.000.000, equivalentes al aporte de CORFO.
2. A la presentación del Informe final y la conformidad de la empresa, \$4.000.000, equivalentes al aporte de la empresa.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial surgida de las actividades que se realicen) corresponderá a la Universidad. Además, la Universidad reconoce en CDO Servicios Empresariales su participación en la implementación del producto, en los términos del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan en este acto que la Empresa tendrá, respecto de los resultados a que se refiere la Cláusula Cuarta, los derechos exclusivos de distribución para Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Argentina y Brasil, de manera gratuita por un periodo de 24 meses para Chile y de 12 meses para el resto de los países, contados desde la finalización del proyecto, es decir, la Empresa será la única usuaria del desarrollo durante tal periodo, sin que ese uso implique el pago de fee alguno a la Universidad.

Una vez transcurrido el periodo indicado, las partes se comprometen a negociar una nueva licencia de uso con un fee para la Universidad, entendiendo que CDO S.E. como distribuidor exclusivo para los países señalados, podrá definir los valores hacia terceros. En el caso que alguna empresa o persona se contacte directamente con la Universidad por el producto, está la derivará a CDO S.E. para la gestión comercial del mismo. En dicho acto las partes deberán acordar en forma precisa todos los términos de la licencia, así como las posibilidades de auditoría para verificar las condiciones establecidas

OCTAVO: Uso de Marca e Imagen

Cada parte respetará la imagen institucional y marca de la otra, de modo tal que si una parte quisiera hacer uso de la marca o referencia a la otra en cualquier tipo de publicación, declaración pública o informativo, ya sea en soporte físico o electrónico, deberá solicitar autorización previa y expresa de la contraparte, haciendo llegar en forma manifiesta el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza pueda oponerse a ello en el plazo de 5 días hábiles. Ante la oposición señalada, la Parte que se encuentre impedida de publicar su comunicación, tendrá der echo a enmendar los elementos opuestos por la otra Parte dentro del plazo de 10 días, caso en el cual, podrá realizar los usos autorizados en el presente documento .

Si no hay una oposición por medio escrito, ya sea a través de una carta certificada, donde señale explícitamente dicha oposición, se dará por aprobado el uso de la imagen y marca.

NOVENO: Confidencialidad.

La Universidad se obliga a no divulgar información y/ o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento en durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de la Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/ o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

DÉCIMO: Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicharevelación.

UNDÉCIMO: Responsabilidad.

La Universidad no será responsable por daños derivados de los usos que haga la Empresa con los resultados del presente contrato. La Universidad sólo responderá por daño emergente cierto, declarado por sentencia judicial, y bajo ningún respecto se hará responsable por daños consecuenciales, y en cualquier caso, la responsabilidad de la Universidad se limitará al monto recibido por concepto del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Vigencia del contrato.

El presente contrato terminará una vez transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del proyecto, o los meses de prórroga que la entidad financiadora permitiere; o concluidas las actividades comprometidas por medio del presente instrumento si este plazo fuere inferior; o en el evento que se llegare a la convicción de que no se pueden concluir. Lo anterior es sin perjuicio de la licencia a favor de la Empresa establecida en la Cláusula Séptima. Asimismo, las partes podrán poner término al presente contrato en caso de que se produjera un incumplimiento a las cláusulas del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no adjudicarse el Voucher de innovación, o que se diera término anticipado a este, las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMOTERCERO: Coordinación del convenio y Actividades.

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la Universidad designa como su representante a don Pablo Vera Villarroel, correo electrónico pablo.vera@usach.cl, Planta, o quien lo reemplace en dicho cargo.

La Empresa designa como su representante para estos fines a doña Francisca Contreras Cruzat, Consultor Senior, correo electrónico fcontreras@cdose.cl, o quien lo reemplace en dicho cargo.

DECIMOCUARTO: Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOQUINTO: Personerías.

La personería de don Daniel Alejandro Sziklai García, para actuar en representación de la Empresa consta en la escritura pública de fecha 24 de febrero de 2014, suscrita ante el Notario público don Camilo Valenzuela Riveras, en la Primera Notaría Pública de Providencia, Nro. Repertorio N° 648 -2014.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 341, de Agosto del 2014.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte”.

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTESE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 112, cuenta corriente N° 63-84077-7 del Banco Santander, código PS: 1183.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

11 MES 007096

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- AJT/MFW
1.- Rectoría
1.- Secretaria General
1.- Dirección de Gestión Tecnológica.
1.- Dirección de Administración y Finanzas
1.- Dirección Jurídica
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central